



OFICIO ORDINARIO Nº 015/ 0969

**ANT.:** Reclamo INC-951033-7HML, de 31 de julio de 2013, publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), correspondiente al proceso licitatorio ID 1572-33-L113.

**MAT.:** Respuesta a reclamo INC-951033-7HML, de 31 de julio de 2013, correspondiente al proceso ID 1572-33-L113, del Sr. Christian Leonardo Auil Nolla.

ARICA, 02 AGO 2013

**DE: OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**A: CHRISTIAN LEONARDO AUIL NOLLA**

I.- Junto con saludarlo, y en atención al reclamo efectuado en el portal: <http://www.mercadopublico.cl>, referente al proceso de licitación ID 1572-33-L113, Ud. alude en esa presentación que este Servicio lo habría excluido de la adjudicación de dicho proceso licitatorio, pese a haber adjuntado a su propuesta el anexo Nº 6 "con el detalle de las obras realizadas desde el inicio de la empresa, y que incluso la empresa actualmente tiene contrato de mantención de las mismas características con la JUNJI". Además de ello agrega que "de acuerdo a las bases el mandante puede pedir aclaraciones a un documento o si este falta puede solicitarse".

II.- Que, nos consta la efectividad de la existencia en su propuesta de la presentación de un Anexo Nº 6. Sin perjuicio de ello hacemos presente dos cuestiones a ése respecto, primero, que no se estableció un Anexo Nº 6 en las Bases Administrativas aprobadas; y segundo que dicho Anexo Nº 6 adjuntado a su propuesta, sólo hace un listado de las empresas donde se trabajo, no existiendo certificación de parte de ellas – certificación que es la que puede acreditar la experiencia-, y que además dicho documento está firmado por el titular de la E.I.R.L., quien no puede dar acreditación por otras empresas.

A ése respecto, el punto 12 de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta Nº 015/99 de 27.06.2013, de esta Dirección Regional de JUNJI, señala que "Se asignarán 10 puntos al proveedor que acredite 5 años o más de experiencia, 03 puntos al proveedor que acredite 2 a 4 años de experiencia, 01 punto al proveedor que acredite 1 año de experiencia y 0 puntos al proveedor que No acredite experiencia". No habiéndose podido acreditar dicho criterio objetivo de evaluación, con el citado Anexo Nº 6.

III.- Que, por otro lado, es efectivo que las bases administrativas en el punto 11 conceden a la Comisión de Evaluación la posibilidad de salvar errores u omisiones formales detectados en esa etapa. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Evaluación determino no solicitar documentos a ningún oferente, al haber uno de los proponentes que cumple con todos los criterios de evaluación.

Asimismo, en virtud del principio de igualdad de los oferentes mal pudo la comisión de evaluación basarse en el hecho que la empresa de la cual usted es su titular, mantenga "contrato de mantención de las mismas características con la JUNJI".

IV.- Que, según consta en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas, la Comisión de Evaluación calificó todos los criterios objetivos de evaluación aprobados, asignándoles el puntaje y las ponderaciones



correspondientes con estricta sujeción a las bases, de acuerdo a lo indicado en el séptimo y octavo acápite del Acta de Evaluación.

V.- En síntesis, en razón a los antecedentes indicados en el cuerpo de esta presentación, se concluye que esta Dirección Regional de JUNJI ha llevado a cabo dicho proceso licitatorio acorde a los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, según lo establecido en la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su reglamento.



Se despide, atentamente,

**OLGA MONICA SEGÚI ANDRADE**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
OMSA/PVS/RAA/pvs

**Distribución:**

- Christian Leonardo Auil Nolla.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Subdirección de Recursos Físicos
- Departamento de Fiscalía.
- Oficina de Partes.

